REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 208.

-PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

ARRENDADO.

-DEMANDANTE: GLADIS ORDOÑEZ DE MONCAYO. -DEMANDADA: LUZ ADRIANA GIRÓN FLÓREZ. -RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00799-00.

VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada, y que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y s.s., 390, y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá su admisión y en tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado formulada por GLADIS ORDOÑEZ DE MONCAYO en contra de la señora LUZ ADRIANA GIRÓN FLÓREZ.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos *CÓRRASE* traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme al art. 391 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con los arts. 290 y s.s. del antedicho código o artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se **advierte** que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante hacerlas, quien deberá tener plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI Juez,

DONALD HERNAN GRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2021-00799**-00)